



Resolución N° CAA-2024.068.513
Consejo Académico Extraordinario N° 2024.068, de fecha 12/04/2024.

El Consejo Académico del **Academic & Sociocultural Institute of Modern Languages ASOCIM, C.A.** en uso de la atribución que le confiere el Artículo 19, numeral 14, del Reglamento General del Instituto.

CONSIDERANDO

Que, desde el Departamento de Control de Estudios, se presentó para la consideración de los miembros del Consejo Académico la solicitud de modificación del número de estudiantes por matrícula para establecer tanto el mínimo como el máximo requerido para la apertura de secciones y consolidación de secciones, de los diferentes Servicios Educativos que ofrece el Programa de Inglés.

RESUELVE:

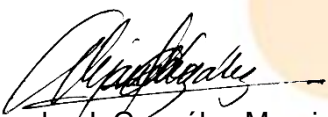
ARTÍCULO 1: Fijar, a partir de la presente fecha, **el número mínimo de estudiantes** para la apertura de nuevas secciones, el cual será de **diez (10)** en todos los Servicios Educativos.

ARTICULO 2: Fijar, a partir de la presente fecha, **el número máximo de estudiantes** por sección, en los Servicios Educativos que ofrece el Programa de Inglés, tal y como se describen a continuación:

Servicios Educativo	Número Máximo de Participantes
Certificación de Hablante Bilingüe (CHB)	15
Cursos Comunicacionales: CCA-CCJ	17
Cursos Especiales: CIN-CIP-CIA	17

ARTÍCULO 3: Fijar, a partir de la presente fecha, **el número mínimo de estudiantes para la consolidación de secciones en tránsito**, desde el Módulo 5, en un total de **seis (6)** estudiantes por sección.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Académico de ASOCIM, en la ciudad de Maracay, a los doce días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.


Prof. Alejandro J. González Manrique
Director-Presidente del Consejo




MSc. Liliána Martínez Monagas
Secretaria del Consejo

AJGM/LMM/dm